

**ORD. N°** 0972  
**ANT.:** Consulta sobre Bases para la concesión de los Servicios de: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, y otros, para los Hogares de la Comuna de Mostazal, VI Región. Rol N° 2099-12 FNE.  
**MAT.:** Su Oficio N° 184, de 22 de mayo de 2012.  
Informa.

**Santiago, 30 de julio de 2012**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**  
**A : SR. SERGIO MEDEL ACOSTA**  
**ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**  
**PLAZA DE ARMAS S/N**  
**MOSTAZAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS**

Con fecha 28 de mayo de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Especiales y Otros para licitación de Propuesta Pública Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios; Barrido de Calles y Ferias Libre y y Adquisición de Contenedores con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, en adelante las "Instrucciones Generales".

A continuación informo las observaciones, que a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases remitidas en consulta.

1. Las Bases de Licitación no incorporan un cronograma detallado de las diversas etapas del proceso licitatorio y solo consideran algunos hitos relevantes. A fin de poder revisar en forma completa el proceso licitatorio se solicita acompañar un cronograma que incorpore las fechas tentativas y los plazos que medien entre el llamado a licitación y la apertura de las ofertas, así como el plazo entre la firma del contrato y la fecha de inicio del servicio, entre otros.

En particular, las "Instrucciones Generales" señalan que entre la fecha de publicación del llamado a licitación y la fecha prevista para la recepción de las ofertas debe transcurrir un plazo de a lo menos 60 días corridos.

Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de

resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.

2. En otro orden de ideas y considerando los antecedentes remitidos por ese Municipio, se licitarán los siguientes servicios: 1) Bases Administrativas y Técnicas para licitación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna 2) Limpieza de Calles y Veredas, 3) Aseo de Ferias Libres, 4) Provisión de Contenedores Domiciliarios.

Al respecto las Instrucciones Generales mencionadas anteriormente, establecen en su Considerando Sexto que: “Asimismo para efectos de aumentar la competencia y participación en este mercado, resulta apropiado que en las Bases de Licitación se exija a los participantes que formulen ofertas por separado respecto de cada uno de los servicios que se licitan”.

En mérito de lo anterior, esta Fiscalía recomienda a esa Municipalidad, que, a menos que existan causas justificadas, establecer licitaciones separadas, o bien permitir que en el mismo proceso licitatorio se presenten ofertas diferenciadas por cada uno de los servicios que se licitan. Si por las características de la Comuna esta separación no se justificara, lo anterior deberá fundarse e informarse a este Servicio para su análisis.

3. Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
**JAIME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**  


Coordinador FNE  
Paulo Oyanedel  
Fono: 7535602 - 604